



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA N° SDM-LP-065-2019**

COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES: Para efectos del presente proceso selectivo se establece la siguiente dirección:

**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM.
Dirección de Contratación
AC 13 No. 37-35 Piso 2
Bogotá D. C.**

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por escrito y radicarse en la Oficina de Correspondencia de la SDM, ubicada en el primer piso, en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. debidamente identificada con el nombre, número correspondiente del proceso de selección, dirigida a la Dirección de Contratación de la SDM, único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la SDM; o a través de la plataforma del SECOP II

Las respuestas a las solicitudes u observaciones presentadas por cualquier medio, se darán a conocer a todos los interesados en el proceso selectivo, mediante la publicación en la página web SECOP II, y/o en la Dirección de Contratación de la SDM, en adelante y para efectos de este documento, se denominará La DC, en donde se podrá seguir el desarrollo de todo el proceso.

En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Proceso de selección del contratista bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **SEIS MIL SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.078.064.291)**, suma que incluye: IVA, administración, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.



PRESUPUESTO POR GRUPOS

GRUPO	UNIDAD	RAMO	PRESUPUESTO 9 MESES (INCLUIDO IVA)
GRUPO 1	SEMAFORIZACION	TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES SEMAFORIZACION	\$ 3,299,090,300
	ADMINISTRATIVA	TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES ADMINISTRATIVA	\$ 194,854,073
	ESTACION METROPOLITANA	TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA	\$ 61,267,054
	ADMINISTRATIVA	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 1,148,229
	ADMINISTRATIVA	MANEJO GLOBAL	\$ 33,747,096
	ADMINISTRATIVA	RCE BASICA	\$ 122,490,123
	ADMINISTRATIVA	TRANSPORTE DE VALORES	\$ 1,569,007
	ADMINISTRATIVA	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 3,048,356
PRESUPUESTO TOTAL POR GRUPO			\$ 3,717,214,239

GRUPO 2	ADMINISTRATIVA	RESPONSABILIDAD SERVIDORES	CIVIL	\$ 883,126,712
PRESUPUESTO TOTAL POR GRUPO				\$ 883,126,712

GRUPO 3	ADMINISTRATIVA	RESPONSABILIDAD PROTECCION DE DATOS	CIVIL	\$ 16,407,329
PRESUPUESTO TOTAL POR GRUPO				\$ 16,407,329



GRUPO 4	ADMINISTRATIVA	AUTOMOVILES ADMINISTRATIVA	\$ 51,528,650
	LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA	AUTOMOVILES LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA	\$ 642,482,663
	ADMINISTRATIVA	SOAT ADMINISTRATIVA	\$ 53,488,407
	LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA	SOAT - LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA	\$ 584,816,291
PRESUPUESTO TOTAL POR GRUPO			\$ 1,332,316,011
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROCESO			\$ 5,949,064,291

PRESUPUESTO PARA FUTURAS EVENTUALES MODIFICACIONES	
ADMINISTRATIVA	18,000,000
METROPOLITANA	11,000,000
SEMAFORIZACION	100,000,000
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROCESO	\$ 6,078,064,291

PRESUPUESTO POR AREA	
ADMINISTRATIVA	\$ 1,379,407,983
SEMAFORIZACION	\$ 3,399,090,299
LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA	\$ 1,299,566,008
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 6,078,064,291

La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido para cada ramo y para cada área de acuerdo con en el cuadro anterior, so pena de que sea RECHAZADA.

- **Propuesta Total:** Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de los grupos objeto del presente proceso de Selección.
- **Propuesta Parcial:** Se tendrá como tal, la que presente ofrecimiento para alguno o varios de los cuatro (4) grupos objeto de la presente licitación.
- La propuesta presentada para el (los) grupos que están conformados por más de una póliza, debe contener ofrecimiento para la totalidad de las mismas.

NOTA 1: Las propuestas presentadas para cada grupo DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

NOTA 2: Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No.1, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y hayan comercializado el producto (póliza) de Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante el último año fiscal, es decir desde el 01 de enero del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, DEBEN presentar oferta para el Grupo No. 2.

La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado, se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento Formato No. 14 No acreditación de póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No.1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante el término indicado anteriormente, DEBE presentar oferta para el Grupo No. 2 en forma individual o Unión Temporal o Consorcio.

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2019, según consta en:

Unidad	Valor	CDP
SDM - ADMINISTRATIVA	\$1.379.407.983	643
SDM- SEMAFORIZACIÓN	\$1.101.116.662	2077
	\$20.000.000	2080
	\$2.277.973.638	2073
LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA	\$1.299.566.008	2074

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es nueve (9) meses (275 días) excepto para el SOAT a como se indica a continuación:

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

VIGENCIA MINIMA 275

GRUPO	UNIDAD	RAMO	VIGENCIA INICIO DESDE LAS 00:00 HORAS	VIGENCIA FIN HASTA LAS 24:00 HORAS
GRUPO 1	SEMAFORIZACION	TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES SEMAFORIZACION	26 de septiembre de 2019	27 de junio de 2020
	ADMINISTRATIVA	TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES ADMINISTRATIVA	26 de agosto de 2019	27 de mayo de 2020
	ESTACION METROPOLITANA	TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA	26 de agosto de 2019	27 de mayo de 2020
	ADMINISTRATIVA	TODOS RIESGOS EQUIPO Y MAQUINARIA	26 de agosto de 2019	27 de mayo de 2020
	ADMINISTRATIVA	MANEJO GLOBAL	26 de agosto de 2019	27 de mayo de 2020
	ADMINISTRATIVA	RCE BASICA	26 de agosto de 2019	27 de mayo de 2020
	ADMINISTRATIVA	TRANSPORTE DE VALORES	26 de agosto de 2019	27 de mayo de 2020
	ADMINISTRATIVA	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	26 de agosto de 2019	27 de mayo de 2020
GRUPO 2	ADMINISTRATIVA	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES	20 de septiembre de 2019	21 de junio de 2020
GRUPO 3	ADMINISTRATIVA	RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCION DE DATOS	26 de agosto de 2019	27 de mayo de 2020
GRUPO 4	ADMINISTRATIVA	AUTOMOVILES ADMINISTRATIVA	26 de agosto de 2019	27 de mayo de 2020
	LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA	AUTOMOVILES LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA	26 de agosto de 2019	27 de mayo de 2020
	ADMINISTRATIVA	SOAT ADMINISTRATIVA	VARIAS	30 de agosto de 2021
	LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA	SOAT - LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA	VARIAS	30 de agosto de 2021

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS PREVIOS: Estos documentos podrán ser consultados en forma gratuita en la Dirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad ubicada en la Calle 13 No 37-35 la ciudad de Bogotá, D.C., y /o a través de internet en la página del SECOP II. La Secretaría Distrital de Movilidad en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y la Ley 527 de 1999, ha puesto a disposición la dirección electrónica <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/informacion-contractual> o SECOP II, en la cual igualmente dará publicidad a los demás actos que se expidan en virtud del presente proceso de selección.

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA: De acuerdo al cronograma inicialmente programado la fecha límite para presentar oferta es el **06 de septiembre a las 09:00 a.m.** en las condiciones descritas en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario.

NOTA: El plazo previsto está supeditado a la posibilidad de ser modificado en los términos establecidos por las normas que los orientan

ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN: Teniendo en cuenta el análisis realizado, los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección son los siguientes: Alianza Pacífico (únicamente con Chile Y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación*	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	N/A	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	N/A	NO	NO
México		NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 “Servicios Financieros” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, específico en el artículo 39 lo siguiente:

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. *Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

“TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. Personas no autorizadas. *Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o. *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) Los seguros obligatorios;*
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*

d) *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.*

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección

CONVOCATORIA MIPYMES: La presente convocatoria no es susceptible de ser limitada a MIPYME en razón de la cuantía.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaría Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Requisitos de orden Jurídico:

- a) Carta de presentación de la propuesta.
- b) Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.
- c) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera.
- d) Certificado de Inscripción en el Registro único de proponentes - RUP
- e) Garantía de Seriedad de la Oferta.
- f) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
- h) Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República

- i) Certificado de Antecedentes Judiciales
- j) Registro Nacional de Medidas Correctivas
- k) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales, junto con la TP y certificado de la Junta Central de Contadores (en caso de requerir Revisor Fiscal).
- l) Documento de Constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. (en caso de proceder)
- m) Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato a celebrar (si fuere el caso).

Requisitos de Capacidad Financiera:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.0 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 93%
Exceso o defecto de patrimonio	Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado	≥ Presupuesto del Grupo al cual presenta oferta
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	> \$ 5.000.000.000

Experiencia del proponente:

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con una experiencia en hasta máximo cinco (5) Programas de Seguros ejecutados y terminados al cierre del presente proceso, cuya sumatoria de los valores de las primas sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del grupo o grupos a los cuales presente su oferta, expresados en SMMLV; cada uno de los contratos deberá estar registrado en el RUP en mínimo uno de los siguientes códigos de la clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el FORMATO No. 6 Acreditación de Experiencia RUP y Especifica en programas de seguros, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, con el cual certifique el cumplimiento del monto exigido por cada uno de los grupos a los cuales presenta oferta.

Experiencia Especifica en Manejo de Programas de Seguros

LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD verificará respecto a cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son objeto de la presente Licitación, la experiencia de los proponentes en el manejo de

programas de seguros y consignadas en el Registro Único de Proponentes RUP con respecto a cuantías en primas y ramos.

Para tal efecto los proponentes deberán acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el **FORMATO No. 6 Acreditación de Experiencia RUP y Especifica en programas de seguros**, la experiencia con el siguiente perfil:

- a) Se debe acreditar experiencia en manejo de máximo cinco (5) programas de clientes públicos y/o privados, de conformidad con la información contenida en el **FORMATO No. 6 Acreditación de Experiencia RUP y Especifica en programas de seguros**.
- b) La relación de clientes debe corresponder a vigencias anuales o superiores de contratos ejecutados.
- c) Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.
- d) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.
- e) Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este anexo complementario, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en **FORMATO No 6**.
- f) La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, debe cumplir con los montos en primas anuales o superiores y tipo de pólizas, de conformidad con lo siguiente:

Grupo	Monto en Máximo cinco (5) Programas de Seguros	Pólizas que deben certificarse
Grupo No 1	\$3.700.000.000	Los programas de seguros en conjunto deben contemplar como mínimo cuatro (4) de las pólizas que conforman este grupo. Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción, excepto deudores.
Grupo No 2.	\$900.000.000	Se acepta acreditación en pólizas de Responsabilidad Civil Directores & Administradores
Grupo No 3.	\$16.000.000	Pólizas de Responsabilidad Civil Protección De Datos
Grupo No 4.	\$1.300.000.000	Se deben acreditar en conjunto de los programas de seguros pólizas de Automóviles y SOAT

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **ANEXO No. 1** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por LA

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **FORMATO No. 2**, denominado en el presente Pliego, **“Carta de Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias”**

“Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias contenidas en el ANEXO No. 1, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el FORMATO No. 2, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias”

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones con carácter de requisito mínimo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

Factores de Evaluación

Grupo No. 1: Todo Riesgos Daños Materiales, Maquinaria y Equipo, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Valores, Transporte de Mercancías.

Grupo No. 3: Responsabilidad Civil Protección de Datos

Grupo No. 4: Automóviles

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica:	
Condiciones Complementarias (Puntos)	20
Evaluación Económica:	
Mayor Vigencia (Puntos)	49
Menor Deducible (puntos)	20
Protección de la Industria Nacional	10
Incentivo a favor de personas con discapacidad. Decreto 392 del 2018	1
TOTAL (Puntos)	100

Nota: En los ramos de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global, Transporte de Mercancías, Transporte de Valores y Automóviles no se realizará evaluación de deducibles; razón por la cual el puntaje de

este aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación del factor económico, es decir el factor de **mayor vigencia**, por tal razón estos ramos tendrán un puntaje de **(69)** puntos.

Grupos No.2 Responsabilidad Civil Servidores Públicos

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica:	
Condiciones Complementarias (Puntos)	30
Evaluación Económica:	
Mayor Vigencia (Puntos)	59
Protección de la industria nacional	10
Incentivo a favor de personas con discapacidad. Decreto 392 del 2018	1
TOTAL (Puntos)	100

Grupo No. 4 Seguros Obligatorio en Accidentes de Tránsito - SOAT (Ponderación específica para SOAT que hace parte del Grupo 4 Automóviles)

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Económica	
Menor Prima	89
Protección de la industria nacional	10
Incentivo a favor de personas con discapacidad. Decreto 392 del 2018	1
GRAN TOTAL (Puntos)	100

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Publicación Aviso de convocatoria pública – Estudios Previos - proyecto de pliego de condiciones electrónico y anexo complementario	SECOP II
Presentación de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones electrónico y anexo complementario (10 días hábiles anteriores a la apertura Artículo 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015)	SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto pliego de condiciones electrónico y anexo complementario.	SECOP II
Acto de Apertura del proceso	SECOP II
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo y anexo complementario definitivo.	SECOP II
Audiencia de aclaraciones y de estimación, asignación y tipificación de riesgos (art. 30 # 4 ley 80 dentro de los 3 días hábiles a la apertura) (Art. 220 del decreto 19 de 2012)	SECOP II
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo y anexo complementario definitivo.	SECOP II



Respuesta a observaciones al pliego de condiciones.	SECOP II
Fecha límite para Adendas (Art. 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015. Horario laboral de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuesta)	SECOP II
Entrega de propuestas y cierre del proceso	SECOP II
Publicación del Informe de Evaluación	SECOP II
Plazo para realizar observaciones a la verificación preliminar de requisitos habilitantes y a la evaluación y ponderación preliminar de las propuestas presentadas (art. 30 # 8 Ley 80 de 1993)	SECOP II
Subsanación	Hasta el 18 de septiembre de 2019
Respuesta a las observaciones y publicación de evaluación definitiva (en caso de proceder)	19 de septiembre de 2019
Audiencia Pública de adjudicación del contrato o declaratoria de desierto.	SECOP II
Suscripción del contrato y legalización	SECOP II
Publicación SECOP	SECOP II
Expedición Registro Presupuestal	SECOP II
Aprobación Garantías	SECOP II

NOTA 1: Cualquier modificación a las fechas contenidas en este cronograma se realizará mediante adenda que se entenderá como parte del Pliego Electrónico Definitivo y anexo complementario definitivo. Los plazos previstos en el anterior cronograma están supeditados a la posibilidad de ser modificados en los términos establecidos por las normas que los orientan.

NOTA 2: A petición de cualquier interesado se llevará a cabo la audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, la cual se celebrará en la misma audiencia de asignación de riesgos, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Mayor Información:
Avenida Calle 13 No. 37-35 – Dirección de Contratación Segundo Piso.
PBX: 3649400 Ext: 6310-6301-6302
msilva@movilidadbogota.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Página 13 de 13
Anexo 1 - Anexo Técnico